



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 271-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2025.- Las 09h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Documento ingresado el 17 de enero de 2025, a las 16h27, a través de la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: [mcevallos@defensoria.gob.ec](mailto:mcevallos@defensoria.gob.ec), de “Mario Fernando Cevallos Paez”, con el asunto: “CAUSA 271-2024”; al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: “**DP-DP17-2025-0023-O.pdf**”, que al descargar corresponde al Oficio Nro. DP-DP17-2025-0023-O, en dos (02) páginas, el mismo que a validar en el sistema “FirmaEc 3.1.0”, indica documento sin firmas.
- b) Escrito ingresado el 20 de enero de 2025, a las 08h11, a través de recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, con número de trámite FE-30539-2025-TCE, en una (01) foja, y como anexos dos (02) fojas que contienen copias simples del documento de identidad del señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo y de la credencial de Foro de Abogados del señor Toapanta Perguachi Fabián Eduardo.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante auto de 13 de enero de 2025, a las 15h06, en lo principal, dispuse: **i)** Conceder las copias solicitadas, por la señora Mónica Carolina Loza Torres, a través de su patrocinadora, mediante escrito ingresado el 12 de enero de 2025, a las 21h44; esto es, en formato digital el expediente íntegro de la presente causa (fs. 240 vta.).
- 1.2. Con oficio Nro. DP-DP17-2025-0023-O, de 17 de enero de 2025 (fs. 248), remitido a través de correo electrónico, por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, el mismo que no contiene firmas, conforme a la razón constante a foja (250), se designa al doctor Paul Guerrero, como Defensor Público para intervenir en la presente causa.
- 1.3. Con escrito ingresado el 20 de enero de 2025, a las 08h11, el denunciante, señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, solicita el diferimiento de la Audiencia Oral única de Prueba y Alegatos señalada en la presente causa.



## II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1** El artículo 76 de la Constitución de la República consagra las garantías del debido proceso, entre ellas las previstas en el numeral 7, literales a); b) (invocado por el denunciante) y c), esto es: no ser privado del derecho a la defensa; contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación y ejercicio de la defensa; y, ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones, respectivamente.
- 2.2** Una vez admitida en legal y debida forma la presente causa, el señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, ha contado con los medios y el tiempo necesario para la preparación del derecho a la defensa, sin que esta garantía constitucional le haya sido impedida ni restringida de manera alguna.
- 2.3** Por tanto, una vez que ha sido citada la denunciada, señora Mónica Carolina Loza Torres, este juzgador mediante auto de 08 de enero de 2025, a las 15h56, y notificado a las partes en la misma fecha, señaló día y hora, esto es, el **20 de enero de 2025, a las 10h30**, para la realización de la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, con estricta sujeción a la normativa pertinente.
- 2.4** La afirmación del denunciante, señor Marco Antonio Áviles Valdiviezo, respecto de que: “(...) uno de mis abogados de confianza, Dr. César Robles, se encuentra de candidato para Asambleísta y se encuentra en campaña electoral (...)”, no constituye un caso fortuito, ni de fuerza mayor insalvable, únicos supuestos por los cuales el juzgador podría suspender la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, como dispone el artículo 259 del Código de la Democracia.
- 2.5** Debe tomarse en cuenta que el denunciante ha contado con el patrocinio de otro profesional del derecho, abogado Danny Baquero, y si su intención era designar nuevo patrocinador ha debido hacerlo de manera oportuna, en salvaguarda de sus derechos, más aún cuando, se reitera, que la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos fue notificada con la debida anticipación, esto es, (12 días), siendo de exclusiva responsabilidad de uno de sus abogados patrocinadores considerar en menor prioridad la defensa jurídica para la que ha sido designado.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de las garantías del debido proceso, **DISPONGO:**



**PRIMERO: (Solicitud de diferimiento).**- Negar la solicitud presentada por el denunciante; por tanto, deberán estar a lo dispuesto en auto de 08 de enero de 2025, a las 15h56, respecto de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos a celebrarse el 20 de enero de 2025, a las 10h30 en el Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO: (Designación de abogado).**- Téngase en cuenta la designación conferida por el denunciante, a favor del abogado Fabián Toapanta, como su patrocinador; y, el señalamiento de la dirección electrónica [tfabianeduardo@yahoo.com](mailto:tfabianeduardo@yahoo.com).

**TERCERO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, y a su patrocinador, en:
  - El correo electrónico: [tfabianeduardo@yahoo.com](mailto:tfabianeduardo@yahoo.com)
  - Casilla contencioso electoral Nro. 046
- A la denunciada, señora Mónica Carolina Loza Torres, y a su patrocinadora, en:

Los correos electrónicos: [monikloza83@gmail.com](mailto:monikloza83@gmail.com)  
[dolores86vintimilla@gmail.com](mailto:dolores86vintimilla@gmail.com)  
[providencias@invictuslawgroup.com](mailto:providencias@invictuslawgroup.com)

Casilla contencioso electoral Nro. 072

**CUARTO: (Secretaría).**- Siga actuando el magister Marlon Ron Zambrano, secretario relator de despacho.

**QUINTO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

**LO CERTIFICO.**- Quito, D.M., 20 de enero de 2025.

  
Mgtr. Marlon Ron Zambrano  
**SECRETARIO RELATOR**

